

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ BOLIVAR., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 1º de enero de 2019, las partes celebraron un Contrato de Concesión, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con el objeto de que "LA CONCESIONARIA" prestara el servicio de la venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas (a excepción de goma de mascar), etc., a los alumnos, personal docente y administrativo de la unidad académica denominada Facultad de Filosofía y Letras de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en el Campus Universitario I de la ciudad de Chihuahua, y en general a quien lo solicite.

II.- En la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

CUARTA.- DONACIÓN. "LA CONCESIONARIA", se obliga a donar de manera mensual a "LA CONCEDENTE" la cantidad neta de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado y conservación tanto del mobiliario como de las instalaciones destinadas por "LA CONCEDENTE" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA CONCEDENTE", "LA CONCESIONARIA" solo realizará la donación proporcional que corresponda a los días efectivamente laborados.

Dicho pago será reportado de manera mensual a "LA CONCEDENTE" por parte de la "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única ubicada en Campus Universitario I, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará trece (13) becas alimenticias diarias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA CONCEDENTE"

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y omiten en obvio de repeticiones realizar las declaraciones ya que obran en el instrumento que se va a modificar; así mismo manifiestan y están conformes en las modificaciones que se realizarán a "EL CONTRATO" por medio del presente Convenio Modificatorio.

I.2.- Que ratifican como sus domicilios los señalados en "EL CONTRATO".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Cuarta del contrato para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- DONACIÓN. "LA CONCESIONARIA", se obliga a donar de manera mensual a "LA CONCEDENTE" la cantidad neta de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado y conservación tanto del mobiliario como de las instalaciones destinadas por "LA CONCEDENTE" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA CONCEDENTE", "LA CONCESIONARIA" solo realizará la donación proporcional que corresponda a los días efectivamente laborados.

Dicho pago será reportado de manera mensual a "LA CONCEDENTE" por parte de la "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única ubicada en Campus Universitario I, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

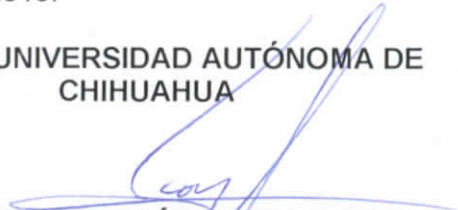
Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará trece (13) becas alimenticias diarias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA CONCEDENTE".

Las becas adicionales que solicite "LA CONCEDENTE" serán pagadas por esta a "LA CONCESIONARIA", a través de la Facultad de Filosofía y Letras, a precio preferente.

SEGUNDA.- El resto del clausulado del contrato de origen no sufre modificación alguna, por lo que se por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 6 días de enero del 2019.


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

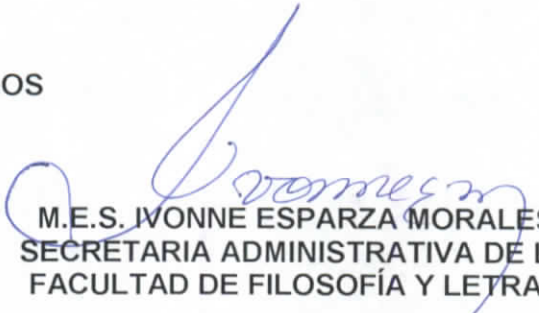

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR LA CONCESIONARIA


C. BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ
BOLIVAR

TESTIGOS


DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS


M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. BERTHA ANGELINA SÁNCHEZ BOLIVAR., EN FECHA 6 DE ENERO DE 2019. CONSTE.....